



Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República

N° 020 -2016-DP/SGPR

Lima, 22 ABR. 2016

VISTO; el Oficio N° 1402-2016-DP/SSGPR de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República que propone la conformación del Grupo de Trabajo de Naturaleza Temporal encargado de elaborar un informe para la transferencia de Gestión de Gobierno por el periodo 2011-2016, correspondiente al Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG publicada el 18 de marzo de 2016, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la misma que en el numeral 7.1 del Acápito 7, sobre Disposiciones Específicas para cambio de Ministros por término de periodo de Gobierno, establece que los Titulares de las entidades adscritas a un Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional;

Que, el numeral 6.1 del Acápito 6 sobre Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que para su cumplimiento se entiende por Grupo de Trabajo al conjunto de funcionarios de la entidad designados por la Autoridad saliente o encargada con la finalidad de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-PCM publicado el 30 de marzo de 2016, se aprueban los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016;

Que, el Artículo 5 de los Lineamientos precitados establece que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo constituyen formalmente un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Informe para la transferencia de gestión, de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República;



Que, en ese sentido, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Informe Institucional del Despacho Presidencial para la Transferencia de Gestión e integrar la Comisión de Transferencia de Gestión de Gobierno;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar funciones distintas a las antes indicadas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD-Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG; los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016 aprobados por el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constituir en el Despacho Presidencial, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe institucional del Despacho Presidencial para la Transferencia de Gestión de Gobierno, por el período de Gobierno 2011 – 2016 e integrar la Comisión de Transferencia.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por:

- El Subsecretario General de la Presidencia de la República, quien la presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Actividades.
- El Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretaria técnica.
- El Director General de la Dirección General de Administración.
- El Director de Recursos Humanos.
- La Directora de Contabilidad y Finanzas.
- El Director de Logística.
- El Director de Operaciones.
- El Director de Tecnología de la Información y Sistemas.
- El Jefe de Trámite Documentario y Archivo.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Informe institucional del Despacho Presidencial para la transferencia de gestión de gobierno de acuerdo a las disposiciones específicas emitidas por la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.



b) Efectuar las acciones previstas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.

c) Coordinar con cada órgano y/o unidad orgánica a efectos que conforme con sus funciones y competencias, elaboren el informe de la gestión saliente de su respectiva dependencia, así como la recolección y organización de la documentación e información que sustente el mismo.

d) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión de Gobierno.

e) Otras que le encargue el Titular de la entidad.

Artículo 4.- Instalación y plazo

El Grupo de Trabajo se instalará en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución. El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 27 de julio de 2016.

Artículo 5.- Obligación de colaboración

Los Directivos y servidores que conforman los órganos y unidades del Despacho Presidencial, prestarán su colaboración y asesoramiento técnico que sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo. Asimismo, son responsables de la información y documentación que posean y que deban entregar cuando les sea solicitada para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6.- Financiamiento

La participación de los miembros del Grupo de Trabajo en el mismo, es Ad Honorem. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución son asumidos con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Notificación y Difusión

Notifíquese a los miembros del Grupo de Trabajo designados en el artículo 2 de la presente resolución. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Sistemas la que procederá a su publicación en la Intranet y el portal web institucional (www.presidencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaría General de la
Presidencia de la República



